

El documento solicitado no obra en el expediente por la naturaleza de sus funciones en virtud de no ser considerado para integrar el expediente personal.

Los cuales a su falta no representan impedimento para desempeñar las funciones de conformidad al perfil o requerimiento del puesto o cargo, cuentan con competencias adquiridas a lo largo de su vida personal, profesional o académica y los cuales previamente fueron identificadas en el proceso de reclutamiento y selección.

FUNDAMENTO:

Todo lo anterior en correlación y sin perjuicio a lo establecido en el Artículo 28 Fracción XXXIV del Reglamento Interno, cuyo extracto establece lo siguiente:

XXXIV.- Dar posesión y firmar los nombramientos del personal que haya cubierto a satisfacción los requisitos para los puestos propuestos en el organigrama administrativo y removerlos cuando así convenga a los intereses del INTERAPAS.